



*Concejo Deliberante
de
Villa María*

RECIBIDO
DIA 3/2/98 HORA 12h

ORDENANZA No. 4.134

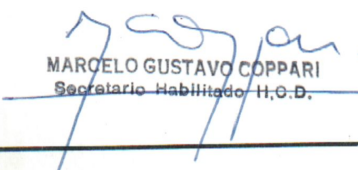
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1o. - SUSTITUYASE el art.136o. de la Ordenanza No. 3.155
(O.G.I.), el que quedara redactado de la siguiente
manera:

Art.136o. - COMISIONES

"Para los martilleros, agencias autorizadas
de venta de loterías, quiniela, prode,
venta de rifas, bonos, cupones o billetes
con derecho a premios en dinero o bienes ,
administradores de bienes inmuebles o
intermediarios de su compra-venta, agencias
de viajes y turismo y toda otra actividad
que por su naturaleza económica o práctica
habitual perciban por su intermediación
comisiones u otro tipo de contraprestación
similar, la base imponible esta constituida
por las comisiones, porcentajes, bonifica-


MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.




MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente Concejo Deliberante
de Villa María

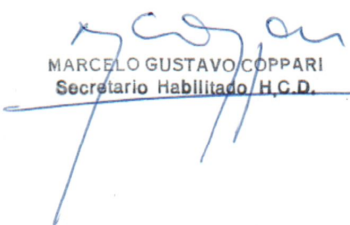


*Concejo Deliberante
de
Villa María*

ciones o cualquier otro tipo de remunera-
cion analoga".

Art.2o. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al
Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.


MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.




MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente Concejo Deliberante
de Villa María